



RNVJ

RADICADO: 680014022003-2020-00439-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho para lo que en derecho corresponda, con la constancia que la parte demandante surtió el trámite de notificación a la parte demandada. Anexo 11.

Bucaramanga, 25 de enero del 2022.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero del dos mil veintidos (2022).

Revisado el proceso de la referencia, el apoderado de la parte actora allega los tramites tendiente a la notificación del demandado JULIO ANDRÉS GALVIS RUEDA, en consecuencia, este Despacho procede a hacer las siguientes salvedades, respecto de el trámite allegado:

Encuentra el Despacho que, en las diligencias allegadas, los documentos que enuncia remitir con la comunicación de notificación no se pueden visualizar si efectivamente se adjuntaron los documentos que relaciona, estos son: “Anexo: *Copia informal: Demanda y mandamiento de pago*”. -anexo 11 cud. 1.

Por lo tanto y en atención a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Ley 806 del 2020 “ *...Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...*” se le conmina al interesado para que pruebe a este Despacho que efectivamente hizo entrega del traslado respectivo, tal y como ordena la norma.

Asimismo, se le hace la salvedad al apoderado de la parte actora para que indique dentro de la comunicación con la mayor claridad posible, la forma mediante la cual el demandado podrá ponerse en contacto con este Juzgado en aras de ejercer su derecho a la defensa.

En virtud de lo anterior y en aras de contribuir al impulso procesal y respetar el derecho al debido proceso, este Despacho, REQUIERE al apoderado de la parte actora para que ajuste las falencias que se observan dentro de las presentes diligencias de notificación conforme a lo normado en el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL
JUEZA